

LIQUIDACION: 6942293

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 6026408

FECHA: 03/12/2015 09:05:24

OFICINA: Socorro

A: FUNDACION CRECER POR DENTRO

IDENTIFICACION:

MATRICULA: 0

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
05-DOCUMENTOS	NU :	
	NI :	
	0.00	
TOTAL P.E.S.A.L		.00
CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO	34,000.00	
TOTAL P.E.S.A.L		34,000.00

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO:

JACQUEBA

Efectivo 34,000.00

SON: TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

CL 4 TJ 30 CD 101

Fecha: 3/12/15 09:05 AM

No. Liquidación	6942293	No. Matricula / Inscripción / RUP	0
Liquidaciones anteriores (si aplican)			
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	101-Constitucion Corporaciones Sin Animo De Lucro (1) ,		
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	FUNDACION CRECER POR DENTRO	Nit/CC:	
Nombre de quien solicita el trámite:	RAMON FERNANDO MOTTA BLANCO	No. de documento de	1095700229
Teléfono de quien solicita el trámite:	3008312608		
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	fcrcerpd@gmail.com		
Nombre del funcionario que recibe:	JACQUELINE BALLESTEROS PLATA	Firma:	<i>Jacqueline B</i>

REGISTRO - ARCHIVO



Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante	1095700229	FUNDACION CRECER POR DENTRO
A favor	1095700229	FUNDACION CRECER POR DENTRO
CINCO MIL PESOS M/CTE		Imppto 5.000
Notaría	9999	No. Escritura Acta 001
Ciudad	SOCORRO	Fecha Escritura 26/11/2015
		Matricula Inmobiliaria -

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO



* 6 8 1 2 8 8 0 0 4 6 4 4 *

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA SECCIONAL SOCORRO

El documento que antecede fué presentado
 Personalmente por: Motta Blanco
Ramon Fernando
 Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
 Número 1.095.700.229 Barrabara
Socorro, - 3 DIC. 2015

R. Fernando Motta

Socorro, Diciembre 3 de 2015

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) **RAMON FERNANDO MOTTA BLANCO** quien exhibió el documento de identificación **C.C 1.095.700.229** expedido el día **23 DE JUNIO DE 2005** en la ciudad/municipio **BARICHARA** a quien se le hizo la verificación del documento de identificación.

Se adjunta a este documento el certificado expedido por el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

Atentamente,

JACQUELINE BALLESTEROS PLATA
Nombra Secretaria CCB

JACQUELINE BALLESTEROS PLATA
Firma Secretaria



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.095.700.229
Fecha de Expedición:	23 DE JUNIO DE 2005
Lugar de Expedición:	BARICHARA - SANTANDER
A nombre de:	RAMON FERNANDO MOTTA BLANCO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Enero de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de diciembre de 2015

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Edison Quiñones Silva', escrita con un estilo cursivo y fluido.

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

RUES

HOJA 1 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
 Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario y sus anexos. ID: 162440

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 05 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA 01 MES 12 AÑO 2015

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
No. DE MATRÍCULA MERCANTIL <input type="text"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/>
AÑO QUE RENEVA <input type="text"/>	AÑO QUE RENEVA 2015	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
		No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
FUNDACIÓN CRECER POR DENTRO

SIGLA
FUNCREDEN

Personas naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. TIPO C.C. C.E. T.I. PASAPORTE PAÍS

NIT. No. D.V.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL
 CL 8 A 4 30

MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAÍS BARRIO

SOCORRO **SANTANDER** **COLOMBIA**

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) TELÉFONO 2 TELÉFONO 3

3008312608

CORREO ELECTRÓNICO FAX

FCRECERPD@GMAIL.COM

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
 CL 8 A 4 30

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN PAÍS BARRIO

SOCORRO **SANTANDER** **COLOMBIA**

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN

3008312608

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN FAX

FCRECERPD@GMAIL.COM

ÉSTA EMPRESA ESTÁ UBICADA EN: LOCAL OFICINA LOCAL Y OFICINA FÁBRICA VIVIENDA FINCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI NO

Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes al número de celular y al correo electrónico SI NO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación Industrial internacional uniforme (CIIU).

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	OTRAS ACTIVIDADES					
CIIU 1	SHD	CIIU 2	SHD	CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
9499	<input type="checkbox"/>	8810	<input type="checkbox"/>	8890	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS
Corriente \$ 1.000.000	Pasivo Corriente	Ingresos Operacionales
Fijo Neto	Largo Plazo	Ingreso No Operacionales
Otros	Pasivo Total	Gtos Operacionales
Valorizaciones	Patrimonio Neto \$ 1.000.000	Gtos No Operacionales
Activo Total \$ 1.000.000	Pasivo + Patrimonio \$ 1.000.000	Costos de ventas
		Utilidad / Pérdida Operacional
		Utilidad / Pérdida Neta

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL 1 % DE TRABAJADORES TEMPORALES

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>
% <input type="text"/>	% <input type="text"/>	% <input type="text"/>	% <input type="text"/>	

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	1.2. PRIVADO	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	2.2. PRIVADO
100 %	100 %	100 %				

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA ETAPA PREOPERATIVA EN CONCORDATO INTERVENIDA

EN LIQUIDACIÓN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN OTRO CUAL?

7 La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI NO

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autoriza el uso y divulgación de la información reportada en este formulario y sus anexos. ID: 162440

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	<input type="checkbox"/> 01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	<input type="checkbox"/> 02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	<input type="checkbox"/> 03	SOCIEDAD LIMITADA	<input type="checkbox"/> 04
SOCIEDAD ANÓNIMA	<input type="checkbox"/> 05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	<input type="checkbox"/> 06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	<input type="checkbox"/> 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	<input type="checkbox"/> 08
EMPRESA UNIPERSONAL	<input type="checkbox"/> 09	SOCIEDAD DE HECHO	<input type="checkbox"/> 10	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/> 11		
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE	<input type="checkbox"/> 12	COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> 12.1	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA	<input type="checkbox"/> 12.3
		EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> 12.4	FONDO DE EMPLEADOS	<input type="checkbox"/> 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	<input type="checkbox"/> 12.6
		ASOCIACION MUTUAL	<input type="checkbox"/> 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	<input type="checkbox"/> 12.8	EMPRESA COMUNITARIA	<input type="checkbox"/> 12.9
		FEDERACION Y CONFEDERACION	<input type="checkbox"/> 12.10	VEEDURÍA CIUDADANA	<input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVADO SIN ANIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/>
		ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	<input checked="" type="checkbox"/> 13	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	<input type="checkbox"/> 14	OTROS	<input type="checkbox"/> 99

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS	_____	2. MINEROS	_____	3. MANUFACTUREROS	_____
4. SERVICIOS PÚBLICOS	_____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	_____	6. COMERCIALES	_____
7. RESTAURANTES Y HOTELES	_____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	_____	9. COMUNICACIÓN	_____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS	_____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES	_____		

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ERIKA ROCIO MOTTA BLANCO	BARICHARA	0000000000
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____
Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:
OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO GOBERNACIÓN

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

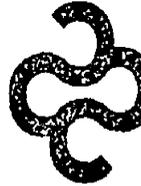
Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito:
RAMON FERNANDO MOTTA BLANCO

Documento de Identificación No. 1095700229 CC CE TI PASAPORTE PAÍS _____

FIRMA R. Fernando Motta Blanco

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
NIT. 890.200.110-1

3 DIC 2015
F. J. Motta Blanco

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
SECCIONAL SOCORRO

El documento que antecede fué presentado

Personalmente por: Motta Blanco

Ramon Fernando

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 1-095.700-229

Socorro, - 3 DIC. 2015

R. Fernando Motta Blanco



Seleccione con una equis (x) según corresponda:

CONCEPTO	NO	SI	Responsabilidad
RESPONSABILIDAD PARA RENTA			
Entidad con ánimo de lucro. (Sociedades Anónimas, Limitadas, Empresas Unipersonales)	X	X	7-14 SI= 5
Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro con objeto principal y recursos que se dirijan a actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o programas de desarrollo social, que sean de interés general, con reinversión de sus excedentes		X	SI= 4
Entidades sin ánimo de lucro con actividades de captación y colocación de recursos financieros vigiladas por la SuperFinanciera	X		
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales respecto de sus actividades industriales y de mercadeo	X		
Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas.	X		SI= 6
Fondo de garantías de Entidades Cooperativas (Art 108 de la Ley 795-03)	X		
Sociedades de Derecho Público no contribuyentes con excepción de las enumeradas a continuación:	X		
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales cuando NO desarrollen actividades industriales o de mercadeo	X		No llevan responsabilidades en renta (ni 4 ni 5 ni 6).
Personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de salud con permiso del Ministerio de la Protección Social o la SuperSalud con la reinversión de sus excedentes a sus programas de salud	X		
Las demás entidades no contribuyentes con excepción de los siguientes:	X		
Asociaciones de padres de familia	X		SI= 19
Fondos de Inversión de Capital Extranjero	X		
Persona Jurídica con actividad financiera que dispone de recursos depositados en cuentas corriente o de ahorro, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República y giros de cheques de gerencia?	X		SI= 9-10-11
Exportador de bienes y/o servicios?	X		SI= 9-10-11-19
Importador?	X		
Productor de: animales vivos de la especie bovina(excepto la lidia), carnes, huevos, pescado, camarones, langostinos y demás decápodos, leche, queso fresco, fórmulas lácteas para niños de hasta (12 meses) de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada, únicamente preparaciones infantiles a base de leche. Cuadernos de tipo escolar, libros y revistas de carácter científico y cultural?	X		SI= 9-10-11-19
Venta de bienes o prestación de servicios intermedios de la producción a comercializadoras internacionales?	X		
Vende productos o presta servicios gravados?	X		SI= 9-11
Profesional de compra y venta de divisas diferente a casas de cambio?	X		SI= 17
Declarante de ingreso o salida del país de divisas o moneda legal ?	X		SI= 21
UNICAMENTE vende bienes o presta servicios excluidos de IVA? Arts 424 y476 del Estatuto Tributario	X		SI= 16
RESPONSABILIDAD PARA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS			
IMPUESTO AL CONSUMO			
Presta el servicio de telefonía móvil según lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario	X		SI= 33
Vende algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4, 512-5 del Estatuto Tributario?. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los bienes mencionados en los artículos 512-3, 512-4 si son activos fijos para el vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinós.	X		SI= 33
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12, 512-13 del estatuto tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a 4.000 UVT?	X		SI= 33
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12, 512-13 del estatuto tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a 4.000 UVT?	X		SI= 34
Se trata de una sociedad, personas jurídicas y asimilada contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, sociedad o entidad extranjera contribuyente declarante del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes? para estos efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el artículo 24 del Estatuto Tributario.	X		SI= 35

CONCEPTO	Responsabilidad	
1) Por disposición son todas ellas exportadoras de bienes o servicios con responsabilidades:	5-7-9-10-11-14-19	
2) Todo usuario aduanero debe diligenciar la casilla 54, para indicar su calidad como usuario aduanero		
3) Si adicionalmente a ser EXPORTADAS realizan operaciones de IMPORTACIÓN , sus calidades de usuario aduanero correspondiente a la casilla 54 del RUT, son: NOTA: La calidad de C.I. (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN		
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES C.I		
NOTA: La calidad de C.I. (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN	22-23	
USUARIOS ADUANEROS		
Los Usuarios Aduaneros EXPORTADORES adicionalmente deberán diligenciar las casillas:		
1) Casilla 55, " Forma " para indicar la modalidad de exportación		
2) Casilla 56, " Tipo " para indicar el producto objeto de exportación (Bienes y /o servicios)		
3) Casilla 57, " Modo " la cual se activa si se exportan servicios, en donde se indica la forma cómo se ejecuta el servicio		
4) Casilla 58, " CPC " (Calificación Central de Productos) de acuerdo al servicio exportado		

RECUERDE:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad.

x R. Fernando P. A.

Firma del Solicitante

1.095.700.229 de Bucaramanga

Documento de Identidad

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Socorro Santander, siendo las 04:00 p.m., del día 26 de Noviembre, del año 2015, se reunieron en la calle 16 15-25 las siguientes personas, con el objeto de dar inicio a la asamblea general de constitución de la Fundación Crecer por Dentro - FUNCREDEN

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (Municipio)
Álvaro Velandia Rodríguez	2.169.415	San Gil
Ramón Fernando Motta Blanco	1.095.700.229	Socorro
Clara Inés Iguaran Cabrales	52.416.235	San Gil

Los reunidos, acordaron desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación del presidente y del secretario de la asamblea
2. Verificación del quórum.
3. Manifestación de la voluntad de constituir la Fundación Crecer por Dentro - FUNCREDEN, precisando los nombres e identificación de su fundador, la denominación, la naturaleza jurídica, su duración, domicilio, actividades que constituyen su objeto, el patrimonio inicial órganos de administración y forma de efectuar las reuniones, representación legal y las facultades inherentes a la misma
4. Análisis y aprobación de los estatutos.
5. Postulación y elección de Directivos, Representante Legal y Revisor fiscal.
6. Aporte Inicial de Capital para su fundación
7. Señalamiento de la dirección para recibir notificaciones.
8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a Álvaro Velandia Rodríguez y como SECRETARIO de la reunión a Clara Inés Iguaran Cabrales identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. VERIFICACION DEL QUORUM.

Para verificar el quórum se llamó a lista a la que respondieron las personas inicialmente relacionadas en esta acta, quienes permanecieron y participaron de esta asamblea y cuyas nombres y firmas se encuentran en anexo a ésta.

3. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA FUNDACION

El señor Ramón Fernando Motta Blanco Gestor de esta Iniciativa, explicó ampliamente el objeto de esta fundación, su interés en crear una institución con las calidades humanas y profesionales que contribuya al desarrollo social de las comunidades, y Los asistentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de ser miembros de su Asamblea como máxima autoridad de la misma y contribuir a su progreso permanencia y crecimiento.

Esta fundación será un persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con domicilio principal en el municipio de Socorro, departamento de Santander República de Colombia, pero con capacidad de acción en todo el territorio Nacional, Regulada por la Constitución Nacional, las leyes colombianas y en en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, Su patrimonio inicial es de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Entregados en esta reunión en dinero Efectivo por sus fundadores.

Se regirá por la Legislación Colombiana y estos estatutos

4. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Fundación Crecer por Dentro - FUNCREDEN, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad que se constituye, los constituyentes dieron su APROBACIÓN por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

5 NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal – Presidente.

Nombre: Ramón Fernando Motta Blanco

Documento de identificación No. 1.095.700.22

b. Junta Administradora:

Nombre	Cargo	C.C	domicilio
Ramón Fernando Motta Blanco	Representante Legal	1095700229	Socorro
Álvaro Velandia Rodríguez	Vicepresidente	2. 169.415	San Gil
Clara Inés Iguaran Cabrales	Secretaria	52.416.235	San Gil

Por unanimidad se nombró como fiscal a:

c. Revisor Fiscal:

Nombre: Marisol Uribe Quintero

CC. 37.946.633 De Socorro Tarjeta profesional: 138651-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

6. APORTES DE

Como se expresó en el numeral 3 de esta acta, el Capital inicial de la fundación lo constituye UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) que sus fundadores han entregado hoy en esta reunión en dinero en Efectivo.

FUNDADORES	APORTE
Ramon Fernando Motta Blanco	\$ 250.000
Alvaro Velandia Rodriguez	\$ 500.000
Clara Ines Iguaran Cabarales	\$ 250.000

La suma total de \$ 1.000.000 MCTE se constituye en el patrimonio inicial de la Fundación Crecer por Dentro – FUNCREDEN

7. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos, la dirección de la fundación es la calle 14 número 4-80 del municipio del Socorro Santander

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE

SECRETARIO

Álvaro Velandia Rodríguez

Clara Inés Iguaran Cabrales

C.C. 2.2.169.415

C.C. 52.416.235

Constancia secretarial: este documento es fiel copia del original que reposará en el libro de actas.

~~SECRETARIO~~

~~Clara Inés Iguaran Cabrales~~

C.C. 52.416.235

ESTATUTOS FUNDACION CRECER POR DENTRO

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO DE OPERACIONES, NATURALEZA JURÍDICA, INSPECCION Y VIGILANCIA, DURACION, VIGENCIA Y CAPACIDAD.

ARTICULO 1. RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

Crease la Fundación denominada Fundación Crecer por Dentro, cuya sigla será FUNCREDEN, creada por voluntad y aporte inicial de sus fundadores señor Ramón Fernando Motta Blanco, señor Álvaro Velandia Rodríguez y la señora Clara Inés Iguaran Cabrales acompañado por un grupo de amigos convencidos de su objetivo social; entidad de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Socorro, departamento de Santander. No obstante, podrá ejercer su objeto social en todo territorio nacional e internacional.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA

La Fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado SIN ANIMO DE LUCRO de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia. Como tal, tiene capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos y en general, realizar cualquier clase de actos y contratos lícitos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO: En ningún caso los bienes de la fundación ni las valorizaciones, utilidades o rendimientos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de utilidades. Tampoco se distribuirán en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Las propiedades de la Fundación serán aplicadas al cumplimiento de los fines que ella persigue o al incremento de su patrimonio.

ARTICULO 3. INSPECCION Y VIGILANCIA

De conformidad con el Decreto 054 de 1974, artículo 5 del Decreto 3130 de 1968 y artículo 1º y 23 del Decreto 1529 de 1999, Decreto 1318 de 1998, decreto 1093 de 1989, la inspección y vigilancia será ejercida por la Oficina jurídica de la gobernación del Departamento Santander.

ARTICULO 4. DURACION: La FUNDACION, tendrá una duración indefinida, o hasta el agotamiento de su patrimonio

ARTICULO 5. VIGENCIA: La fundación tendrá carácter permanente, por término indefinido, pero podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos o lo impuesto por la autoridad de control y fiscalización competente.

ARTICULO 6. CAPACIDAD: La Fundación tendrá autonomía propia y capacidad plena para ejecutar toda clase de actos jurídicos, administrativos y las operaciones legales que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 7. OBJETIVO SOCIAL. La FUNDACIÓN CRECER POR DENTRO, tendrá por objeto social principal la promoción profesional y acompañamiento a la Comunidad, en procura de mejorar la calidad de vida en todos los aspectos de los habitantes de su jurisdicción y del territorio nacional. En ese orden abarcará temas y aspectos como: la formulación y ejecución de políticas públicas en la población, con entes territoriales organizaciones sociales y comunidad internacional, con recurso propios y/o gestión con entes gubernamentales, nacionales e internacionales; recursos dirigidos a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, ejecución de programas que propendan por el reconocimiento de la dignidad humana los derechos fundamentales civiles políticos, dedicarse al trabajo con familias, ofreciendo servicios de comunidad terapéutica, en el sector público y privado, enfocado a la, reinserción, adaptación, educación, y/o resocialización de los menores declarados en situación de vulnerabilidad declarada o no declarada. Brindar capacitación para la producción sostenible y el auto sostenimiento de las comunidades vulnerables; así como la elaboración y proveeduría de piezas comunicativas de formación y publicidad. La ejecución de proyectos de inversión social que permitan el desarrollo integral del ser humano en general, así como ser partícipes de la construcción de una sociedad con mayores oportunidades. Suministro de alimentos para madres gestantes y lactantes; suministro de prótesis dentales fijas y removibles, suministro de gafas y ayudas técnicas (bastones, sillas de ruedas, audífonos), suministro de refrigerios y comidas calientes; capacitación y conferencias en temas contractuales y de control fiscal; elaboración de manuales de contratación, asesoramiento en temas contractuales y de derecho. Asesorías en temas contables; manejo de temas ambientales y residuos sólidos; asesoría en temas económicos y fiscales. Apoyar programas de manejo de sustancias psicoactivas y problemas mentales en cualquier edad del individuo, apoyo en la atención en niños con problemas de salud, en especial autismo y síndrome de Down. Programas y campañas de prevención en salud y temas reproductivos. Asesoría en temas anticorrupción. Manejo y tratamiento de programas con mujeres cabeza de hogar, mujeres maltratadas, violación y trata de mujeres. Asesoramiento a comunidades afro descendientes y raizales. Suministro de dotaciones de uniformes, chaquetas y en general cualquier pieza de vestuario que se requiera. Suministro de materiales deportivos.

Suministro de cualquier medio didáctico necesario para el desarrollo sicomotriz del niño menor de edad y de cualquier grupo humano. Suministro de kits escolares. Montaje de eventos públicos, sociales y comerciales. Estudios de salud ocupacional y riesgos profesionales para entidades públicas y privadas.

Su acción estará dirigida a toda la población en situación de vulnerabilidad y desplazamiento, urbanas y rurales, y en general a cualquier grupo humano, con el fin de mejorar la capacidad de acceso a capacitación, atención, tratamiento y recursos que se reflejen en una mejor calidad de vida, entorno social, patrimonio e identidad cultural, su hábitat y medio ambiente.

Como Centro Vida Fomentara y organizara Programas de servicios de salud, asistencia físico – terapéutica, servicios específicos de gerontología, a través de Organizar programas recreativos y culturales, nutricionales, Establecer apoyo fisioterapéutico dirigidos a los adultos mayores del orden local, departamental y nacional. Fomentar la solidaridad y crear condiciones para una mejor y más larga vida de las personas de la tercera edad. Canalizar la solidaridad ciudadana en beneficio de las personas de la tercera edad. Organizar los servicios complementarios que sean necesarios para la atención adecuada de los adultos mayores. Planear, organizar y prestar servicios de interés común y beneficio social para la comunidad. Gestionar recursos y servicios de instituciones especializadas, para contribuir al mantenimiento de las capacidades psicofísicas y psicosociales de los adultos mayores participando en programas a través de acciones de carácter preventivo, formativo y asistencial que responda a las necesidades del adulto mayor de la localidad. Estos programas están enfocados, que más allá del efecto positivo en la salud, representen un beneficio en particular y complementario que ayude por su carácter grupal, en el logro de una mejor y mayor integración y enriquecimiento de la vida social del adulto mayor.

Los objetivos específicos de la FUNDACION CRECER POR DENTRO serán:

- a) Intervención preliminar de los menores y las familias declarados en estado de vulnerabilidad declarados o no declarados.
- b) Intervención con las familias.
- c) Celebración de convenios.
- d) Realizar terapias físicas (nutricional, ocupacional,) , psicológica (y psiquiátrica) y social (comportamiento comunitario)
- e) Reintegración familiar y social o readaptación del núcleo familiar.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Para el cumplimiento de su objetivo social la FUNDACION Como tal, tiene capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, adquirir toda clase de bienes, recibir bienes en comodato, enajenarlos y en general, realizar cualquier clase de actos y contratos lícitos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, además desarrollará, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter público y/o privado, nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición a cualquier título de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 8. PATRIMONIO: Composición del patrimonio.

Integran el patrimonio de la Fundación los siguientes bienes:

Patrimonio Inicial:

- a. La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) aportado por sus fundadores señor Ramón Fernando Motta Blanco, señor Álvaro Velandia Rodríguez, Señora Clara Inés Iguaran Cabrales.
- b. Las donaciones auxilios o subsidios que se reciban de personas naturales y jurídicas con destino al incremento patrimonial.
- c. Los bienes que en el futuro puedan adquirirse a cualquier título y cuya adquisición no contraríe en forma alguna las disposiciones estatutarias y legales.
- d. Excedentes capitalizados aprobados por la Junta de Administración

ARTICULO 9. Manejo. La Junta de Administración asume la responsabilidad del adecuado manejo del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos, para garantizar la existencia y continuidad de la Fundación.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10. La Dirección y Administración de la Fundación está conformada por los siguientes órganos:

- La asamblea general
- La junta de Administración
- El Presidente/representante legal

ARTICULO 11º. De la Asamblea general. La autoridad máxima de la Fundación es la Asamblea General y sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTICULO 12º. Clases de Asamblea General. Periodo de celebración. Asuntos de las asambleas extraordinarias.

Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Las asambleas extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 13º. Procedimiento para convocar la asamblea: Por regla general la asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Junta de Administración de la Fundación, para fecha, hora y lugar determinado, a través del presidente de la Junta de Administración, dicha convocatoria deberá efectuarse por escrito o por correo electrónico, con antelación a la fecha de la reunión no inferior a ocho (8) días calendario. el revisor fiscal podrá solicitar a la Junta de Administración la convocatoria a la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, si la Junta de Administración no hiciera la convocatoria a la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria durante el término legal o después de diez días hábiles de habérselo solicitado por quienes tienen esa facultad.

ARTICULO 14º. Quórum en las asambleas para deliberar y adoptar decisiones válidas. Para que la asamblea pueda deliberar y adoptar decisiones válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Al no contar con el quórum deliberatorio, se podrá reunir una (1) hora más tarde de la citada si está presente por lo menos el 25% de los integrantes.

Una vez constituido el Quórum mínimo, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los integrantes asistentes, siempre que se mantenga el Quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 15º. Decisiones en las asambleas. El quórum decisorio se alcanza con el voto de por lo menos la mitad más uno de los miembros que contestaron a lista al instalar la Asamblea. Si se presentan dos o más propuestas alternativas, será aprobada la que obtenga el mayor número de votos.

La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante el procedimiento y sistema que determine la asamblea.

En las asambleas corresponderá a cada integrante un solo voto.

Los integrantes convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

PARAGRAFO: La adopción y modificación de Estatutos así como la disolución y liquidación de la Fundación, requieren del voto aprobatorio de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes asistentes.

ARTICULO 15º. Funciones de la asamblea general. La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación
- b. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la asamblea.
- c. Adoptar los estatutos y aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias, siempre que no alteren la naturaleza, esencia propia y fines sociales de la entidad.
- d. Examinar los informes de los órganos de Administración y control.
- e. Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio anual.
- f. Aprobar el proyecto de aplicación de excedentes que le presente la Junta de Administración.
- g. Elegir al Presidente de la fundación quien será su gerente y representante legal.
- h. Elegir los demás miembros de la Junta de Administración y removerlos cuando fuere el caso, de conformidad con los estatutos.
- i. Elegir y/o ratificar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.
- j. Establecer las cuantías para ordenación del gasto que competen al presidente.
- k. Aprobar la transformación, fusión, conversión o disolución de la Fundación, nombrar al liquidador o liquidadores y señalar de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas sin ánimo de lucro, a los cuales deban pasar los bienes que en tal momento integren el remanente patrimonial de la Fundación.
- l. Las demás que sean necesarias y que le correspondan de acuerdo a la ley, los estatutos y las reglamentaciones internas de la entidad.

ARTICULO 16º. La Junta de Administración. La Junta de Administración es el órgano administrativo de la Fundación, subordinado a las políticas y directrices de su Fundador y de la asamblea general.

Estará integrada por tres (3) personas elegidas por la asamblea general para periodos de dos años pudiendo ser removidos o reelegidos por la asamblea general.

ARTICULO 17º. Designación de cargos. El presidente quien será el representante legal de la fundación será elegido por la Asamblea General y entre los demás miembros de la Junta de Administración se elegirá un vicepresidente, un secretario para periodos de dos años.

ARTICULO 18º. Sesiones. La Junta de Administración sesionará cuando menos, cada dos (2) meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria la

hará el presidente de la Junta de Administración, el revisor fiscal podrá solicitar por escrito la sesión extraordinaria de la Junta de Administración cuando se trate de solucionar situaciones de fuerza mayor que no den espera a la sesión ordinaria. El revisor fiscal podrá ser invitado a las reuniones de la Junta de Administración, tendrá derecho a voz pero no a voto dentro de sus deliberaciones y decisiones.

ARTICULO 19º. Quórum de la Junta de Administración. La asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Administración constituirá Quórum para deliberar y tomar decisiones válidas

ARTICULO 20º. Dimisión de los miembros de la Junta de Administración. Se considera como retirado todo miembro de la Junta de Administración que faltare a tres (3) reuniones continuas sin causa justificada.

ARTICULO 21º. Del registro de las actas. Todos los actos, decisiones y deliberaciones de las reuniones de asamblea general y Junta de Administración, se consignarán en actas, las que deberán reposar en los respectivos libros debidamente foliados y registrados.

ARTICULO 22º. Funciones de la Junta de Administración. Son funciones de la Junta de Administración:

- a. Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la Dirección y organización de la Fundación.
- b. Formular las políticas generales de la Fundación y orientar sus actividades conforme a la voluntad de sus fundadores.
- c. Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la fundación y velar por su adecuada ejecución.
- d. Fijar la nómina de empleados de la Fundación con sus respectivas asignaciones salariales y dar la aprobación correspondiente para su nombramiento.
- e. Conocer y examinar los balances y demás estados financieros y aprobar los informes periódicos que presente el representante legal y los que sean requeridos por la Junta de Administración sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- f. Conocer los informes que presente el revisor fiscal periódicamente.
- g. Revisar y aprobar la ejecución de los planes, programas y proyectos particulares de la fundación.
- h. Rendir un informe anual a la asamblea general ordinaria sobre las labores realizadas durante el mismo con su correspondiente balance económico.
- i. Elaborar el proyecto de reinversión de las utilidades de la Fundación, si los hubiere, para presentarlo a aprobación de la asamblea general.

- j. Elaborar y proponer los proyectos de reforma de estatutos para someterlos a aprobación de la asamblea general.
- k. Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles.
- l. Convocar por derecho propio a asamblea general ordinaria o extraordinaria, a través de su presidente.
- m. Desarrollar todas las demás funciones que le correspondan como órgano permanente de dirección y administración de la Fundación y que expresamente no estén adscritas a otros órganos de la entidad.

ARTICULO 23º. Funciones del presidente. Son funciones del presidente de la Junta de Administración las siguientes.

- a. Ser el Representante legal de la Fundación.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la asamblea general, concordantes con el propósito y voluntad de sus fundadores.
- c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Administración.
- d. Celebrar los contratos y actos en nombre y representación legal de la Fundación, previa autorización de la Junta de Administración y dentro de los lineamientos del mismo.
- e. Presidir las reuniones de la Junta de Administración.
- f. Presentar a la Junta de Administración el presupuesto anual de ingresos y gastos y los estados financieros, para su consideración y aprobación.
- g. Presentar a la Junta de Administración el proyecto de aplicación de excedentes
- h. Ordenar gastos dentro de la cuantía máxima establecida por la Junta de Administración.
- i. Firmar todos los documentos de manejo de bienes y fondos
- j. Vigilar la marcha de la Fundación e informar periódicamente a la Junta de Administración sobre la gestión de la misma.
- k. Rendir informes de actividades a la Junta de Administración.
- l. Elaborar los informes anuales de gestión.
- m. El presidente es el jefe ejecutivo de la Fundación, de sus empleados, y como tal Administra la fundación, vela por el cumplimiento de las tareas de cada uno de los funcionarios e informa a la Junta de Administración las fallas o incumplimiento en ellas en el caso de presentarse.

- n. Es el responsable de la elaboración de informes, estados financieros, declaraciones y compromisos tributarios y de todas las tareas propias de la fundación.
- o. Las demás que establezca la Junta de Administración.

ARTICULO 24º. Funciones del Vicepresidente. El vicepresidente ejercerá como representante legal suplente, tendrá las mismas funciones y atribuciones del presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO 25º. Funciones del secretario.

- a. Comunicar a los miembros las convocatorias a reunión de Junta de Administración.
- b. Llevar los libros de actas de la Junta de Administración y de la asamblea.
- c. Organizar y mantener el archivo de la Fundación, clasificado temática y cronológicamente según las técnicas vigentes para el efecto.
- d. Suscribir con el Presidente, los documentos que se produzcan en la Fundación.
- e. Autenticar y registrar (cuando así lo ameriten) las copias de las Actas y documentos de la Fundación que reposen bajo su responsabilidad.
- f. Desempeñar las funciones de secretaría en las reuniones de Junta de Administración y de asambleas generales.
- g. Las demás que le asigne la Junta de Administración.

PARAGRAFO 1. Ninguno de los integrantes de la Junta de Administración podrá cobrar o recibir honorarios por desempeñarse como tales en los cargos para los cuales fueron elegidos. Pero podrán contratar con la fundación para desarrollar actividades propias de su profesión o especialidad y recibir la remuneración o pago por los trabajos realizados.

CAPÍTULO V

CONTROL Y VIGILANCIA

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 26º. EL control y vigilancia de la Fundación estarán a cargo del revisor fiscal será ejercidos por contador público titulado, con matricula profesional vigente, elegidos por la asamblea general, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser removidos o reelegidos por la misma.

ARTICULO 27º. Condiciones para ser revisor fiscal. Para ser elegido Revisor Fiscal debe cumplir los requisitos establecidos por la ley, las condiciones señaladas en el artículo anterior y no estar incurso en sanciones o incompatibilidades para ejercer el cargo.

ARTICULO 28º. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse que las operaciones que celebre la Fundación, se ajusten a la ley, los estatutos, reglamentos y decisiones de la asamblea general y la junta Administradora.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito al representante legal, a la junta Administradora o a la asamblea general, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y denunciar ante la justicia ordinaria cualquier anomalía que lo amerite.
- c. Vigilar que se lleve la contabilidad conforme a la Ley.
- d. Refrendar u objetar los informes y balances presentados por la Junta Administradora.
- e. Presentar un informe anual de su gestión Fiscalizadora y rendir conceptos periódicos sobre el desarrollo de la Fundación.
- f. Convocar a la junta Administradora cuando lo requiera por razones de interés común para la Fundación.
- g. Asistir periódicamente a las reuniones de la junta Administradora con voz pero sin voto.
- h. Dictaminar los estados financieros
- i. Las demás que establezcan la Junta Administradora y la Ley.

ARTICULO 29º. Responsabilidades del revisor fiscal. El revisor fiscal responderá individual, solidaria e ilimitadamente, por los perjuicios que por acción u omisión ocasionare a la fundación, y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Se hará acreedor no solo a la aplicación de sanciones administrativas, sino también las disciplinarias que aplica la junta central de contadores y las civiles y penales de la justicia ordinaria.

CAPÍTULO VI

LIBROS

ARTICULO 30º. Libros. La FUNDACION llevará los siguientes libros:

- a. Libro de actas de Asamblea
- b. Libro de actas de junta Administradora

- c. Libro Diario
- d. Libro Mayor y Balance
- e. Libro de Inventarios

ARTICULO 31º. Libro de actas asamblea. El Libro de Actas de Asamblea, contiene el registro de las respectivas reuniones. Cada acta es firmada por el Presidente y el Secretario y contienen por lo menos la siguiente información:

- a. Número de Acta, lugar, fecha y hora de la reunión.
- b. Nombres apellidos y documento de identidad de los participantes.
- c. Orden del día propuesto y aprobado.
- d. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas.
- e. En las actas de Asamblea se registra además la finalidad de la convocatoria, el número de participantes presentes y los resultados de las votaciones efectuadas.

ARTICULO 32º. Libro de actas junta Administradora. El Libro de Actas de la Junta Administradora, contiene el registro de las respectivas reuniones. Cada acta es firmada por el Presidente y el Secretario y contienen por lo menos la siguiente información:

- a. Número de Acta, lugar, fecha y hora de la reunión.
- b. Nombre y cargo de los participantes.
- c. Orden del día propuesto y aprobado.
- d. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas.
- e. En las actas de junta Administradora se registra además la finalidad de la convocatoria, el número de dignatarios y los resultados de las votaciones efectuadas.

ARTICULO 33º. Libros de contabilidad. Los libros de contabilidad se llevan conforme a las normas contables vigentes.

ARTICULO 34º. Registro de libros Oficiales. El registro de los libros oficiales, exigidos para este tipo de organizaciones se realiza en la cámara de comercio conforme lo establecen las normas legales. El presidente de la Junta Administradora o quien éste delegue, hará la gestión correspondiente.

ARTICULO 35º. Reemplazo de libros. Los libros registrados se reemplazan en los siguientes casos:

- a. Cuando el libro se utiliza totalmente y se presenta para el registro del nuevo, con la responsabilidad de conservar en el archivo de la Fundación cada libro utilizado para llevar la memoria histórica documental.
- b. Si el libro se extravía o ha sido hurtado y para el registro del nuevo se presenta copia de la denuncia respectiva.
- c. Cuando el libro se deteriora hasta el punto de impedir su utilización. El nuevo libro debe contener la transcripción completa del anterior para su correspondiente registro.

ARTICULO 36º. Sellos. La Fundación Crecer por dentro podrá utilizar sellos para Presidente y Secretario.

CAPÍTULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 37º. Reforma. La reforma de Estatutos será propuesta por la mayoría de los miembros de la junta Administradora.

ARTICULO 38º. Adopción de reforma. La Asamblea general adopta la reforma de estatutos mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 39º. Disolución. La fundación podrá ser disuelta por acuerdo de la asamblea general especialmente convocada para tal efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

La resolución de liquidación deberá ser comunicada y registrada en la Cámara de Comercio e informada a la autoridad gubernamental competente de control y vigilancia para este tipo de entidades, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la asamblea general, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO 40º. Causales de disolución.

- a. Por decisión de la Asamblea general expresada en reunión ordinaria o extraordinaria con el voto favorable de las 2/3 partes de los presentes en la reunión.
- b. Por voluntad y decisión de sus fundadores.
- c. Si la disminución o menoscabo del patrimonio no le permite cumplir sus objetivos.
- d. Por decisión judicial de autoridad competente.
- e. Por imposibilidad para ejercer y desarrollar el objeto social
- f. Por mandato legal.

ARTICULO 41º. Designación del liquidador. Cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea general, ésta designará el liquidador. Si el liquidador no fuere nombrado o no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, corresponderá a la autoridad gubernamental competente designar el liquidador y definir el proceso a seguir para la liquidación.

Para la elección del liquidador se hará por mayoría simple de votos se escogerá de una terna presentada por la junta Administradora a la asamblea general

ARTICULO 42º. Funciones de los liquidadores. Son entre otras, funciones de los liquidadores:

- a. Realizar el inventario de los activos y los pasivos de la Fundación.
- b. Cobrar los créditos a nombre de la Fundación.
- c. Pagar las deudas contraídas con miembros de la Fundación y con terceros, en ese orden.
- d. Transferir el patrimonio remanente de la Fundación a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que haya designado la Junta Administradora.
- e. Rendir el informe de su gestión y presentar los estados de la liquidación a la Junta Administradora.

ARTICULO 43º. Suspensión de operaciones. Disuelta la fundación se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrán iniciarse operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social "EN LIQUIDACION".

La aceptación del cargo de liquidador, la posesión, la prestación de la fianza y su registro se hará ante la cámara de comercio o a falta de ésta ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la fundación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 44º. De los liquidadores. Los liquidadores actuarán por consenso y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los integrantes de la junta Administradora de la fundación. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Fundación.

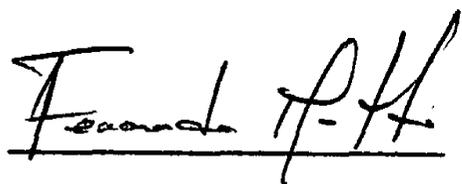
CAPÍTULO IX

REGIMEN LEGAL

ARTICULO 44º. La Fundación se rige por los presentes estatutos para todos los efectos.

Los Estatutos de la Fundación fueron aprobados en reunión de asamblea general, realizada el día 26 de noviembre de 2015 según consta en el Acta No. 001 del Libro de Actas.

PARAGRAFO FINAL. La Fundación será vigilada por la Gobernación de Santander de conformidad con lo establecido en la ley 22 de 1987 y decretos y normas vigentes.



PRESIDENTE

Ramón Fernando Motta Blanco

CC 1.095.700.229



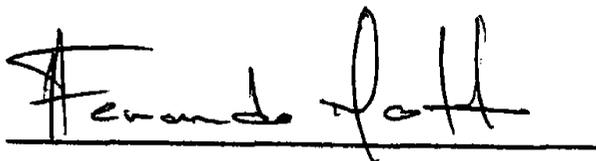
SECRETARIO

Clara Inés Iguaran Cabrales

CC. 52.416.23

**ACEPTACION DE CARGOS COMO PRESIDENTE Y FUNCIONARIOS DE LA FUNDACION
CRECER POR DENTRO.**

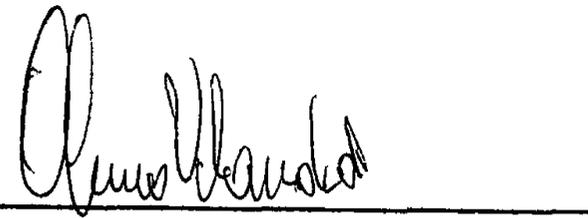
Los Abajo firmantes, aceptamos los nombramientos en los cargos respectivos de la Fundación Crecer por Dentro, elegidos por la asamblea general en reunión de constitución, celebrada en el Socorro Santander el día 26 de noviembre de 2015.



Ramón Fernando Motta Blanco

C.C. 1.095.700.229 del Barichara

Representante Legal -Presidente.



Álvaro Velandia Rodríguez

C.C. 2.169.415 de San Gil

Vicepresidente



Clara Ines Iguaran Cabrales

C.C. 52.416.235 de Bogota

Secretaria

ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL

Yo, Marisol Uribe Quintero, con cédula de ciudadanía CC. 37.946.633 De Socorro y Tarjeta profesional: 138651-T

ACEPTO

el nombramiento de REVISOR FISCAL, de la Fundación Crecer por Dentro, elegido en reunión de asamblea General de constitución, celebrada en el Socorro Santander, el día 26 de noviembre de 2015.



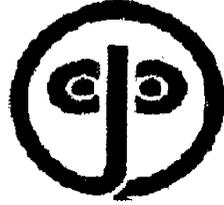
Marisol Uribe Quintero

CC. 37.946.633 De Socorro

Tarjeta profesional: 138651-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

63659702506F4DEE

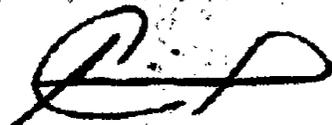
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARISOL URIBE QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37946633 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 138651-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años:

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

← **FUNCIONARIO**

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

138651-T

MARISOL
URIBE QUINTERO
C.C. 37946633

RESOLUCION INSCRIPCION 308 - FECHA: 27/11/2008

UNIVERSIDAD IBERO

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Presidente
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 148878





CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 03 del mes 12 del año 2015

Entregado para su inscripción el día 03 del mes 12 del año 2015.

Inscrito bajo el No.51186 del libro 1

El Secretario

Cámara de Comercio de Bucaramanga